

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS CONTIENDAS S.L., PARA LA RESTAURACIÓN DE FINCAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES.

Sevilla, a 28 de junio de 2016

### REUNIDOS

De una parte, D. Jose Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup> Sundheim Losada, con D.N.I. nº , interviene en nombre y representación de la entidad mercantil LAS CONTIENDAS S.L., propietaria de la "Finca Los Carneros", con C.I.F. nº B-41494857, domiciliada en Sevilla, en Avenida de Cádiz, nº 1, constituida mediante escritura otorgada en Sevilla, el día 12 de julio de 1.991, ante el Notario D. Antonio Carrasco García, con el nº 2.691 de su protocolo. Se halla legitimada para suscribir el presente Convenio en virtud de los acuerdos adoptados el día 24 de enero de 2.011, en Junta General Universal y elevados a público mediante escritura de 31 de enero de 2.011, otorgado ante el notario de Sevilla D. José Ruiz Granados, bajo el número 435 de su protocolo. Dicha finca se inscribe en el Registro Mercantil de Palma del Condado, Tomo 1.414, Libro 100 de Escacena del Campo, Folio 81, Finca 1.359.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio en la representación en la que intervienen y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la entidad Las Contiendas S.L., a la que representa Dña. Ana M<sup>a</sup> Sundheim Losada, con D.N.I. , es titular de la finca denominada "Los Carneros", ubicada en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), e inscrita en el Registro de la propiedad de la Palma del Condado, tomo 1.414, Libro 100 de Escacena del Campo, Folio 81, Finca 1.359.



## JUNTA DE ANDALUCÍA

**SEGUNDO.-** Que habiendo sido afectada la citada finca por el incendio de fecha 27 de julio de 2004, resulta necesaria la elaboración de un Plan de Restauración, obligatoria por parte de los titulares de las fincas afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en los artículos 37 y 38 de su Reglamento aprobado por el Decreto 247/01, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

**TERCERO.-** Que los artículos 70.1 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y 109 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, facultan a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para suscribir convenios con titulares de montes públicos o particulares para la realización de actuaciones de interés forestal y, entre otras, la repoblación forestal.

**CUARTO.-** Que conforme con lo establecido en el fallo de la Sentencia de 28 de octubre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso nº 86/07-S 1ª y por los motivos que en la misma se expresan, se reconoce el derecho de la entidad LAS CONTIENDAS S.L. a celebrar el convenio de colaboración para la restauración de fincas afectadas por incendios forestales con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente respecto de la de finca "Los Carneros" y respecto a la porción de finca no afectada por el derecho de tanteo ejercido por la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** Que con fecha 26 de noviembre de 2014 (acuse de recibo de 9 de diciembre de 2014), se pone en conocimiento de Dª Ana M.ª Sundheim Losada, que en cumplimiento de la Sentencia citada en el expositivo anterior, se ha firmado por la Excm. Consejera el "*Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Las Contiendas S.L para la restauración de fincas afectadas por incendios forestales*", comunicando que, como representante legal de la entidad propietaria del terreno afectado, el mismo se encuentra en las dependencias de dicha Consejería pendiente de su firma. Que no habiéndose personado hasta la fecha en esta Consejería para tal fin, se vuelve a redactar convenio actualizado para su firma por ambas partes interesadas.



# JUNTA DE ANDALUCIA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la restauración de la superficie afectada por el incendio forestal producido el 27 de julio de 2004, según plano adjunto, correspondiente a la finca denominada "Los Carneros", respecto a la porción de la finca propiedad de la entidad "Las Contiendas S.L.". La superficie afectada es de 67,46 ha. Y la superficie a restaurar por parcelas catastrales es la siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
31	8	29,32 ha.
31	9	1,36 ha.
30	12	34,82 ha.
30	9002	0,53 ha.
31	9004	0,34 ha.
31	9006	0,4 ha.
31	9007	0,53 ha.
32	9012	0,18 ha.

### SEGUNDA.- PLAN DE RESTAURACIÓN FORESTAL

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la redacción del Plan de Restauración con el contenido mínimo establecido en los artículos 51.2 de la Ley 5/1999, de 29 de junio y 38 del Decreto 247/01, de 13 de noviembre.

Elaborado el Plan, se le dará traslado al titular para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones al mismo que estime oportunas.

Transcurrido el plazo anterior, analizadas las alegaciones presentadas y siempre que exista acuerdo sobre el contenido del mismo, se procederá a la aprobación del Plan de Restauración por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



# JUNTA DE ANDALUCIA

La ejecución del citado Plan será realizada por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio.

## **TERCERA.- APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES PROCEDENTES DEL INCENDIO**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará el aprovechamiento de los productos forestales procedentes del incendio. La comercialización de estos productos se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 247/01, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, estando sujetas las cantidades obtenidas íntegramente a la reinversión en la restauración de la finca descrita o zonas de la misma afectadas por el incendio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo.

## **CUARTA.- ACTUACIONES DE REPOBLACIÓN FORESTAL**

La repoblación forestal se llevará a cabo con especies autóctonas y que se adapten a las funciones de los terrenos forestales, teniendo en cuenta su relación con otras especies o formaciones y su papel en el ecosistema forestal de manera que se cumplan en todo caso los principios establecidos en el artículo 46.1 de la Ley 2/92, 15 de junio.

Las actuaciones de restauración forestal se someterán al procedimiento de prevención ambiental que, en su caso, resulte aplicable con arreglo a la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

## **QUINTA.- ACTA DE ENTREGA Y OBLIGACIÓN DEL TITULAR DEL TERRENO AFECTADO**

Concluida la ejecución del Plan de Restauración se firmará por ambas partes un acta de entrega en la que se detalle el estado actual del suelo creado, asumiendo el titular, en el mismo acto, la obligación de conservarlo y gestionarlo de acuerdo con la normativa aplicable a las superficies forestales en general y sobre prevención de incendios forestales en particular.

## **SEXTA.- DURACIÓN**

El plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de ejecución material del Plan de Restauración, que no podrá ser nunca superior a 5 años.



# JUNTA DE ANDALUCIA

## SÉPTIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.d).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ENTIDAD "LAS CONTIENDAS S.L."



Fdo. José Fiscal López

Fdo. Ana María Sundheim Losada